



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006- 2013-CMPF

Ferreñefe, 19 de Marzo del 2013

POR TANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 04 de Marzo del 2013, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Expediente N° 1663 de fecha 08 de Febrero del 2013; presentado por Sr. WILSON VARAS SANTOYO, Pastor de la Iglesia Cristiana Pentecostés del Perú "Movimiento Misionero Mundial"; Informe N° 046-2013-MPF/GPDH de fecha 18 de Febrero del 2013; presentado por la Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; Carta N° 008-2013-MPF/DPELF, Expediente N° 204, de fecha 21 de Febrero del 2013, emitido por la División de Promoción Empresarial y Licencia de Funcionamiento; sobre exoneración de pago de tributos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo IV del Titular Preliminar parte in fine del texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, mediante Expediente N° 1663 de fecha 08 de Febrero del 2013; presentado por el Sr. WILSON VARAS SANTOYO, identificado con DNI N° 16484411, Pastor de la Iglesia Cristiana Pentecostés del Perú "Movimiento Misionero Mundial", por el que solicita la exoneración de pago, por el uso de los Complejos Deportivos, por tratarse de una Organización sin fines de lucro, orientada a contribuir en la etapa de cambios y la búsqueda de una nueva Sociedad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que, mediante Informe N° 046-2013-MPF/GPDH de fecha 18 de Febrero del 2013; presentado por la Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; hace conocer al Titular del Pliego que con Expediente N° 1663 de fecha 08 de Febrero del 2013, el representante de la Iglesia Cristiana Pentecostés del Perú, solicita se le siga autorizando el uso de los diversos Complejos Deportivos así como la exoneración de pago por el uso de los inmuebles señalados, al respecto comunica lo siguiente: 1) Que, en ningún momento se les ha negado el acceso a los complejos deportivos a pesar de que sus actividades no tienen esa naturaleza, en ese sentido se les ha autorizado previo pago de los derechos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivo (TUSNE), aprobado con Resolución de Alcaldía N° 255-A-2008-MPF/A, de fecha 17 de Junio del 2008, que señala que las solicitudes para el uso del complejo Fernando Belaunde Terry, para actividades no deportivas deben cancelar su derecho de trámite y el pago de Energía eléctrica por cada ambiente; 2) Que, en cuanto a su solicitud de exoneración de pagos esta acción es potestad del Concejo Municipal de acuerdo a lo que señala la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por lo que este pedido deberá ser trasladado a la máxima autoridad de la Municipalidad; 3) Que, sin perjuicio de lo señalado considera que todo proyecto cualesquiera sea su naturaleza tiene que ser sustentable en el tiempo así por ejemplo las congregaciones religiosas se financian gracias a los aportes de sus fieles, en ese mismo orden de ideas nuestros complejos requieren recaudar sus ingresos que permitan garantizar su mantenimiento para un óptimo funcionamiento;



Que, mediante Carta N° 008-2013-MPF/DPELF, Expediente N° 204, de fecha 21 de Febrero del 2013, emitido por la emitido por la División de Promoción Empresarial y Licencia de Funcionamiento, informa que la exoneración por derechos de pagos se realiza a través de Ordenanza Municipal, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art. 9°, inciso 8), concordante con el art. 40° de la misma norma. Por tal motivo es de la opinión se eleve al Superior Jerárquico del Concejo para su aprobación de exoneración del pago por el uso del Complejo Deportivo Fernando Belaunde Ferry; debiendo agregar que por ser la Municipalidad la que cancela el servicio de energía eléctrica a ENSA, este derecho no debe ser exonerado;

Que, los actuados referidos en los considerandos precedentes puestos a consideración del Pleno del Concejo, por acuerdo del pleno se autorizó al representante de la Iglesia Cristiana Pentecostés para que haga uso de la palabra, explicó que el derecho de pago (máximo 3 horas por uso de complejo deportivo "Fernando Belaunde Terry" es S/. 33.00 nuevos soles (Energía Eléctrica 22.00 y Alquiler 11.00), , suma que vienen cancelando por el uso del complejo deportivo, sin embargo le vienen cobrando hasta S/. 100.00 cuando se exceden en el horario; materia del uso de dicho complejo, por lo que solicita la exoneración de pago por el exceso de horario en el uso del Complejo Deportivo "Fernando Belaunde Ferry" luego de las deliberaciones, opiniones y propuestas las mismas que corren en el Libro de Sesiones Ordinarias de Concejo, Por Unanimidad se acordó **APROBAR** la exoneración de pago por el exceso de horario en el uso del Complejo Deportivo "Fernando Belaunde Ferry" a favor de la Iglesia Cristiana Pentecostés **debiendo cancelar solo el importe de S/ 33.00 Nuevos Soles equivalente a S/ 22.00 Nuevos Soles por consumo de energía y S/ 11.00 Nuevos Soles por Derecho de Uso de Local;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) artículo 9º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Unanimidad;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EXONERACIÓN DE PAGO por el exceso de horario (más de tres horas) en el uso del Complejo Deportivo "Fernando Belaunde Ferry" a favor de la Iglesia Cristiana Pentecostés; debiendo cancelar solo el importe de S/ 33.00 Nuevos Soles equivalente a S/ 22.00 Nuevos Soles por consumo de energía y S/ 11.00 Nuevos Soles por Derecho de Uso de Local; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, en coordinación con la Gerencia de Tributación Municipal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe. Así mismo **encargar** a la Unidad de Relaciones Públicas y a la Gerencia de Secretaría General la Publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe en el Portal de Servicios de ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Mg. Edilberto Barbojas Román
ALCALDE (P)